|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:** | **Título de la propuesta de regulación:**Anteproyecto de Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Isaac Sanchez MorenoTeléfono: 5015-4020Correo electrónico: isaac.sanchez@ift.org.mx  | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 01/07/2019 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 28/08/2019 a 9/10/2019 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.El artículo 180, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece que los concesionarios de los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión están obligados a presentar información que le permita al Instituto cumplir con sus funciones regulatorias e informar al público en general acerca del estado que guardan dichos sectores en México.La entrega de información que a la fecha se lleva a cabo por parte de los operadores se encuentra contenida en las obligaciones de sus títulos de concesión, en distintas resoluciones del Pleno de la extinta COFETEL y ahora del IFT, en oficios de algunas áreas administrativas del Instituto que se institucionalizaron (algunas de ellas sin fundamento jurídico alguno) y ahora algunos operadores entregan regularmente, así como por la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Este proceso de entrega de información se ha venido realizando históricamente en papel, en el cual un apoderado legal, o en su caso a través de un servicio de paquetería certificada o por correo simple, envía la información al Instituto.Sin embargo, durante este proceso los operadores incurren en diversos costos, como el consumo de papel, el costo de impresión, el servicio de envío, entre otros. Además, existe un problema de multiplicidad de la información presentada por los operadores debido a una falta de coordinación entre las distintas áreas responsables de la recepción, procesamiento y publicación de la información enviada por los regulados. La sobrerregulación también constituye una problemática que el anteproyecto pretende prevenir. En particular, derivado de la revisión realizada para el diseño de los formatos donde se consideró la necesidad de identificar y evitar aquellos casos donde se solicitan mayores requisitos que los que técnica y jurídicamente pueden justificarse y cuyo cumplimiento por tanto resulta complejo y muy costoso, afectando la posibilidad de los particulares para desarrollar sus actividades económicas, y con la posibilidad incluso de afectar el desempeño de las instituciones públicas establecidas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como en el caso del Instituto.Aunado a lo anterior, el IFT recibe al año un promedio de 100,497 hojas de papel que deben ser revisadas, confirmadas y, en su caso, capturadas una por una para contar con bases de datos que resulten de utilidad para el IFT. Esto implica un uso improductivo de 30 días hábiles por personas al trimestre, y considerando que se emplean 2 personas para esta tarea, se obtienen 240 Días hábiles/persona al año para revisar y validar este tipo de información.Lo anterior se puede desagregar en información que recibe la Coordinación General de Planeación Estratégica (CGPE) y aquella que recibe la Unidad de Cumplimiento. Para el caso de la información que recibe la CGPE, se calcula un uso improductivo de 30 días hábiles por persona al trimestre. Los márgenes de error también podrían considerarse relevantes. Este tipo de errores comúnmente se pueden reducir a través de un instrumento de captación o Formato, en medio impreso o electrónico, diseñado para el registro de los datos que han de obtenerse de las unidades de observación, en un proyecto de generación de estadística. Práctica común para organismos como el INEGI[[1]](#footnote-2). En este sentido, la capacidad del Instituto para transcribir toda la información es limitada, un estudio realizado por la *ABBYY Software House[[2]](#footnote-3)* en Rusia, estima que la velocidad máxima de ingreso de datos de un capturista oscila entre 250 a 400 caracteres por minuto, con tasas de error de 3.5%. No obstante, con textos irregulares, tamaño de letra pequeña y muchos datos numéricos, la velocidad cae a menos de 100 caracteres por minuto, a la vez que se tiene una mayor probabilidad de tener errores humanos en la captura. Para la información que recibe la Unidad de Cumplimiento que también llega en papel al Instituto, se necesitan 7 personas que procesen aproximadamente 100 hojas al día cada uno. Es decir, de acuerdo al volumen de información recibida, se necesitan 360 Días-Persona al año, para transcribir este segundo tipo de información.Actualmente, los operadores de los servicios de las telecomunicaciones y radiodifusión están obligados a presentar la información que permita al Instituto regular de manera eficiente, así como de informar al público en general acerca del estado que guardan los sectores regulados en México.Desafortunadamente, por la carga que representa el volumen de información que entra al IFT, el procesamiento y la revisión de la misma se vuelve una tarea compleja que requiere un tiempo considerable, esto debido a la falta de un mecanismo de coordinación al interior del Instituto, y adicionalmente causa un problema de almacenamiento del papel que debe costear el IFT.Desde la creación de la Coordinación General de Planeación Estratégica (CGPE) en septiembre de 2014, el objetivo fue recolectar información de manera electrónica que permitiera realizar análisis sobre la situación de los sectores regulados, pero actualmente la información estadística requerida cuenta con varias dificultades:**1.** El requerimiento de información a no más de 70 operadores —de los 1,714 Concesionarios Comerciales vigentes registradas en el Registro Público de Concesiones (RPC) [[3]](#footnote-4), los cuales representan al menos el 92.23% de las suscripciones en cada uno de los servicios de telecomunicaciones— se realiza a través del envío de un CD por parte del IFT que permite facilitar al operador cumplir con su obligación de proporcionar información estadística de manera electrónica; sin embargo, el CD debe ir acompañado de un oficio, los cuales se entregan físicamente en las direcciones de cada operador, lo cual requiere en promedio de una semana para notificar, sin tomar en cuenta el tiempo para elaborar los oficios. **2.** La recolección solo se limita al sector de las telecomunicaciones, en donde en una segunda etapa se abordará el sector radiodifusión. **3.** Dado que nunca se han definido puntualmente las variables solicitadas hasta antes de los formatos electrónicos elaborados por la CGPE, existen problemas de heterogeneidad en la información histórica recibida. **4.** Por todo lo anterior, dentro del propio proceso de entrega de la información hay ineficiencias detectadas en la recolección, revisión y validación de información por parte del personal de la CGPE.En la Ilustración 1, se observa que el proceso que implica la entrega de datos e información inicia justamente con la necesidad del IFT de contar con insumos para cumplir con sus funciones. Por su parte, los operadores cumplen con sus obligaciones al entregar datos e información al Instituto, por tanto, son los encargados de generar la información contenida en sus sistemas y procesarla para ajustar la información a los formatos establecidos por el IFT y de concentrarla para ser posteriormente enviadas al Instituto.Aunque se ha ganado productividad en las etapas de requerimiento, obtención y procesamiento de información al disponer de la información en medios electrónicos, el proceso y el gasto de comprar y quemar el CD con los formatos solicitados, y después enviarlos a los domicilios de los operadores representa un consumo de tiempo y recursos que en el agregado es considerable para el personal del IFT.Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, para la información que se recibe en papel —que es la mayoría— gran parte de esta no se transcribe a formatos electrónicos y, por lo tanto, su análisis resulta complicado. Incluso, la Asociación para el Manejo de Información e Imágenes AIIM, en noviembre de 2010 realizó una investigación en los Estados Unidos donde se demostraba que, dentro de una muestra representativa, el 66% de las organizaciones tienen un proceso de digitalización y archivo documental. Sin embargo, solo el 16% de las organizaciones digitaliza información con fines de administración de procesos de negocio, siendo esto una fuga de oportunidades de negocios para las organizaciones, de ahí la importancia de implementar el sistema de entrega electrónica, del cual carece el IFT en estos momentos.De acuerdo con los últimos datos del Departamento de Economía y Relaciones Sociales de la Organización de las Naciones Unidas[[4]](#footnote-5), digitalizar los servicios y obligaciones más comunes, eliminado el papel, podría ahorrar millones de horas hombre al año, reducir el tiempo invertido en la interacción con el gobierno y también generar ahorros considerables para las autoridades públicas que deben procesar la información necesaria para evaluar el cumplimiento de alguna obligación o proporcionar algún servicio.Con respecto a la información requerida por la CGPE en CD, cuando los operadores envían la información de vuelta al IFT por medio de servicios de paquetería o bien por medio de representantes legales, el personal de Oficialía de Partes del IFT recibe la información en el CD con un oficio en papel, y comienza entonces un proceso de revisión de la información por parte de la CGPE y de retroalimentación de la misma con los operadores, puesto que se analizan los datos recibidos para comprobar que tengan coherencia y sean correctos. Durante este ejercicio, el personal de la CGPE entra en contacto con los concesionarios hasta por 4 ocasiones para confirmar la información de cada variable, siendo que en algunos casos no se recibe respuesta clara por parte del Operador. Este proceso representa un tiempo de una semana por cada operador para el personal del Instituto, además del costo del envío de la autorización de prórrogafirmada y sellada por el personal del IFT.Una vez que la información es revisada y confirmada, la CGPE diseña indicadores que permitan observar la evolución del mercado de las telecomunicaciones y se pública trimestralmente o, en su caso, la información se comparte con otras áreas para diseñar regulación *ad hoc*.En resumen, la mayoría de la información que se recibe en papel resulta de difícil procesamiento y la que se solicita a través de CD se encuentra condicionada a procesos manuales, donde la recolección, envío y procesamiento pasa por el factor humano, que por su naturaleza tienen una mayor probabilidad de cometer errores; aunado a esto se pierde significativamente tiempo durante cada proceso descrito anteriormente. Al mismo tiempo, resulta costoso para los operadores y para el mismo IFT escalar la demanda de información enviada por los costos que implica la capacitación de personal provisional, la incorporación de equipamiento adicional y el propio espacio físico que ocupará dicho personal, de tal forma que la información recolectada actualmente es poca y costosa. En virtud de lo anterior, el objetivo del anteproyecto que nos ocupa consiste en establecer lo siguiente respecto a la entrega de información para integrar el acervo estadístico del Instituto del sector de telecomunicaciones: I. La metodología y periodicidad con la que deberán cumplir ante el Instituto los Operadores del sector de telecomunicaciones; II. Los eFormatos mediante los cuales los Operadores del sector de telecomunicaciones darán cumplimiento, y III. El Catálogo de Claves de Información que se empleará para las desagregaciones que se determinen en dichos eFormatos. |
|  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (x) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.De la consulta pública del Anteproyecto previo denominado ***Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación***, realizada del 29 de mayo al 28 de julio de 2017, extendiéndose la recepción de comentarios hasta el 31 de Julio de 2017, se recibieron 215 participaciones por escrito de 15 interesados, cuyas aportaciones se valoraron y, en su caso, se tomaron en cuenta para robustecer el presente Acuerdo. Al respecto, las respuestas a estas aportaciones y comentarios se encuentran publicadas en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, disponibles en el hyperlink: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/anteproyecto-de-acuerdo-del-pleno-del-instituto-federal-de-telecomunicaciones-por-el-que-se-dan>.En virtud de la referida consulta, el presente Anteproyecto tiene como objetivo establecer los lineamientos que precisan la metodología y periodicidad con la que deberán cumplir ante el Instituto los Operadores de Telecomunicaciones mediante los Formatos Electrónicos (en lo sucesivo, los “eFormatos”), respecto a la entrega de información para integrar el acervo estadístico del Instituto del sector de telecomunicaciones, conforme a las condiciones y los Anexos de los presentes Lineamientos, y emitir el Catálogo de Claves de Información que se empleará para las desagregaciones que se determinen en dichos eFormatos.Se propone elaborar una disposición administrativa de carácter general, para este caso específico, un Acuerdo que sea aprobado por el Pleno, el cual por un lado sea el sustento jurídico de los Formatos Electrónicos (eFormato) para que los concesionarios, permisionarios y autorizados que operan redes públicas de telecomunicaciones entreguen información. La determinación de estos nuevos formatos eliminará duplicidades en los requerimientos de información, homologará los requerimientos de información a formatos estándar, permitirá la automatización de esa información, reducirá en general cargas administrativas y propiciará entregas de información bajo criterios de eficiencia, estandarización, precisión, sencillez, claridad y transparencia que permitan dar oportuno y adecuado cumplimiento a las obligaciones de entrega de información y, al mismo tiempo, dotar de seguridad y certidumbre jurídica para con ello reducir el margen de subjetividad, lo que podrá lograrse mediante el establecimiento de los formatos de entrega de información correspondientes, debidamente homologados, para la entrega de información al Instituto.Desde el año 2015, el Instituto inició la conceptualización de un proyecto el cual tenía como objetivo definir indicadores y sus respectivos formatos electrónicos para recibir información estadística por parte de los operadores de telecomunicaciones, así como el diseño de una metodología y la implementación de un sistema electrónico por medio del cual los operadores pudieran remitir dicha información de manera fácil y minimizar sus costos de transacción. Durante el proceso de diseño de este proyecto, y derivado de la interacción que se tuvo con algunos operadores de telecomunicaciones por medio de reuniones de grupos de trabajo, estos últimos manifestaron al Instituto su preocupación de que hubiera duplicidad de requerimientos de información por parte de las distintas Unidades Administrativas del Instituto (UAs). A partir de lo anterior, la CGPE consideró las inquietudes de la industria y replanteó el alcance del proyecto en los siguientes términos:* Se realizó un mapeo de las obligaciones de entrega de información que incluyen métricas. Este análisis fue un insumo básico para definir qué requerimientos se encuentran vigentes y cuáles ya no aplican debido a los cambios del marco legal, así como a los avances tecnológicos y a la evolución de estrategias comerciales por parte de los operadores de telecomunicaciones.
* Fue necesaria la coordinación de la CGPE con todas las UAs para definir una política integral de requerimientos de información a los operadores de telecomunicaciones, para el caso de las solicitudes recurrentes.
* Con base en el diagnóstico de la CGPE, se estimó la necesidad de contar con un catálogo común de claves de información, el cual tuviera la flexibilidad de actualizarse con el paso del tiempo dependiendo de las distintas necesidades de las UAs, con el objetivo de homogeneizar la información contenida en los formatos a ser llenados por la industria.
* El alcance del proyecto original se adecuó y, por ende, se homologaron platillas internas de formatos para que las UAs tengan la necesidad de generar un formato de entrega de información siga los criterios de elaboración de formatos y con ello brindarle certidumbre a los regulados. De esta manera, las UAs podrán generar formatos electrónicos con base en estos criterios.

Como consecuencia de la modificación del proyecto, también se prevé la implementación de un sistema electrónico de acreditación de los operadores, el cual usará la firma electrónica del Servicio de Administración Tributaria (en lo sucesivo, el “SAT”), para brindar seguridad en el envío de la información. Se prevé que este mecanismo sea una forma para migrar a un esquema de gobierno electrónico.Por lo antes expuesto, el presente Acuerdo es el resultado de 3 años de trabajo por medio del cual se establecen formatos electrónicos de requerimientos de información que involucran métricas, mecanismos de entrega de información ágiles por parte de los operadores, lo cual permitirá generar externalidades positivas para el Instituto, la industria y la sociedad mexicana en su conjunto.Así, por cuestiones de claridad y eficiencia, así como mayor accesibilidad a los destinatarios de los Lineamiento, el contenido del Anteproyecto ha sido dividido en tres partes, cada una de ellas en un instrumento distinto:1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALICEN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA;
2. El presente ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA, LA PERIODICIDAD, EL CATÁLOGO DE CLAVES DE INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS CON LOS QUE LOS OPERADORES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES ENTREGARÁN INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL ACERVO ESTADÍSTICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; y
3. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEROGA, EXTINGUE, ABROGA, Y/O DEJA SIN EFECTOS DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS TRÁMITES A SU CARGO Y QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS HAN PERDIDO SU UTILIDAD.

Las disposiciones contenidas en los instrumentos antes señalados, se encuentran relacionadas entre sí, por lo que los mismos se emiten de manera simultánea.Los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA, LA PERIODICIDAD, EL CATÁLOGO DE CLAVES DE INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS CON QUE LOS OPERADORES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES ENTREGARÁN INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL ACERVO ESTADÍSTICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES” (en lo sucesivo, los “Lineamientos”), incluidos en el presente acuerdo como anexo único, requieren de todos los regulados del sector de telecomunicaciones el cumplimiento de la obligación de presentar información para conformar el acervo estadístico del Instituto. La complejidad de los indicadores comerciales, de infraestructura desplegada y de tráfico, es diferente para los operadores dependiendo del volumen de participación en el mercado, de la complejidad de sus transacciones y de la diversidad de servicios ofrecidos, razón por la cual el Instituto debe analizar con mayor nivel de detalle los indicadores de aquellos operadores que tienen un mayor impacto en las estadísticas de la comercialización y operación de servicios de telecomunicaciones. Si bien debe existir un mismo trato de la ley para todos los sujetos pasivos de una obligación, no menos cierto es que habrá una variación en función de diversos supuestos establecidos de manera progresiva de acuerdo con la capacidad de cada sujeto obligado, lo que sería el respeto al principio de proporcionalidad. De esta manera, se considera que los operadores con menor volumen de comercialización o provisión de servicios no impactan de manera significativa a las participaciones de mercado de los distintos servicios de telecomunicaciones, por lo que establecerles la misma carga de entrega de información que a los operadores con grandes volúmenes sería desproporcionado.De ahí que la equidad está en función de que los sujetos pasivos de una misma obligación, deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que la establece y regula, pero, atendiendo al principio de proporcionalidad, esto es, las cargas deben fijarse de acuerdo con la capacidad de cada sujeto que podría ser diferente, de manera que quienes obtengan mayores volúmenes de comercialización y/o provisión de los diferentes servicios de telecomunicaciones, en función de los supuestos específicos establecidos mediante criterios estadísticos, satisfagan la obligación en forma cualitativamente superior respecto a los que obtengan menores volúmenes de comercialización y/o provisión de los diferentes servicios de telecomunicaciones, sin implicar una exención al cumplimiento de las obligaciones establecidas. Es decir, las obligaciones diferenciadas a las que se refieren los presentes Lineamientos, están en función de la proporcionalidad tomando en cuenta parámetros que estarían acordes con la capacidad del sujeto obligado.Los supuestos indicados en el párrafo anterior, se especifican en los supuestos determinados en el numeral 2 del lineamiento QUINTO, y se establecen con base en los datos históricos con los que cuenta el Instituto, para que cada servicio de telecomunicaciones definido en los Lineamientos tenga una representatividad de mercado razonable y que cumpla con los estándares internacionales.En consecuencia, para que los operadores indiquen al Instituto sus niveles de comercialización y provisión de servicios de telecomunicaciones, y por lo tanto, puedan cumplir cabalmente con las obligaciones de entrega de información para el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, se establece mediante los lineamientos VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO TERCERO la obligación de los concesionarios, permisionarios y autorizados de acreditar, mediante un registro inicial y de actualizaciones posteriores a dicho registro inicial, los servicios de telecomunicaciones que presten, así como el volumen de comercialización de los mismos. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**Con este anteproyecto se garantiza una simplificación administrativa en la cual todos los operadores deberán cumplir con sus obligaciones de entrega de información, los supuestos que se indican a continuación se especifican en los supuestos determinados en el numeral 2 del lineamiento QUINTO, y se establecen con base en los datos históricos con los que cuenta el Instituto, para que cada servicio de telecomunicaciones definido en los lineamientos tenga una representatividad de mercado razonable y que cumpla con los estándares internacionales..El Lineamiento Quinto, inciso b, del Anteproyecto establece los supuestos determinados para cada servicio minorista, los cuales aplican a los operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial que hayan actualizado los supuestos determinados a continuación y en el referido inciso para al menos un servicio de telecomunicaciones de los definidos en el lineamiento SEGUNDO incisos f) y g) del Anteproyecto de Lineamientos, deberán entregar trimestralmente lo siguiente:1. En todos los casos, el eFormato R001, y
2. En los casos donde actualice lo supuestos de los siguientes Servicios Minoristas, los Operadores deberán entregar el eFormato correspondiente al servicio o servicios que se listan junto con el formato R004: supuestos:

| Servicio Minorista | Supuestos determinados para cada Servicio Minorista | eFormato/s a entregar si actualiza el supuesto |
| --- | --- | --- |
| Servicio Minorista Fijo de Telefonía  | Comercializar un número igual o mayor de 200,000 líneas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo  | **R005** |
| Servicio Minorista Móvil de Telefonía  | Comercializar un número igual o mayor de 1,000,000 líneas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R006** |
| Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 líneas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R007** |
| Servicio Minorista de Telefonía Pública | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 líneas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R008** |
| Servicio Minorista Móvil de Telefonía Satelital  | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 líneas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R009** |
| Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet | Comercializar un número igual o mayor de 200,000 accesos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R010** |
| Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet | Comercializar un número igual o mayor de 1,000,000 accesos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R011** |
| Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV | Comercializar un número igual o mayor de 10,000 accesos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R012** |
| Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet | Comercializar un número igual o mayor de 1,000 accesos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R013** |
| Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos | Comercializar un número igual o mayor de 200,000 accesos de televisión y/o audio restringido mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R014** |
| Servicio Minorista de Enlaces Dedicados  | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 12,000,000 MXN, mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R015** |
| Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 12,000,000 MXN, mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R016** |

1. En los casos donde se actualicen los supuestos de los siguientes servicios mayoristas, los operadores deberán entregar el eFormato correspondiente al o los servicios que se listan a continuación:

| Servicio Mayorista | Supuestos determinados para cada Servicio Mayorista | eFormato/s a entregar si actualiza el supuesto  |
| --- | --- | --- |
| Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 150,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R017** |
| Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 500,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R018** |
| Servicio Mayorista de Interconexión | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 40,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R019** |
| Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 4,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R020** |
| Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 8,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R021** |
| Servicio Mayorista de Coubicación | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 20,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R022** |
| Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 40,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R023** |
| Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 6,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R024** |
| Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 40,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R025** |
| Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital | Haber obtenido una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 40,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo | **R026** |

**Obligaciones a Operadores por no actualizar los supuestos determinados anteriormente, con base en su volumen de comercialización y/o provisión de servicios:**Los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial, y que no hayan actualizado los supuestos establecidos en el numeral anterior, los cuales se corresponden con el volumen de comercialización al 31 de diciembre del año inmediato anterior, para ninguno de los servicios de telecomunicaciones de los definidos en el lineamiento SEGUNDO numerales f) y g) de los presentes Lineamientos, deberán entregar anualmente el eFormato R002.*Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Cantidad** |
| **Operadores\* que no actualizan la condición de superar los supuestos**  | **1,487** |
| **Operadores\* que cumplen con las condiciones** | **38** |

Nota: \* El anteproyecto define al operador como la persona física o moral titular de una o varias concesiones, autorizaciones, permisos o asignaciones, que lo habilitan para explotar servicios de telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico, y/o recursos orbitales. Para efectos de los presentes Lineamientos, solo se considerarán los Operadores que estén habilitados para explotar servicios del sector de telecomunicaciones

|  |
| --- |
| **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** |
| 517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas |
| 517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas |
| 517410 Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite |
| 517910 Otros servicios de telecomunicaciones |

 |
|  |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**Que las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) para requerir la información materia de este anteproyecto, se encuentran previstas en las siguientes disposiciones: • **El artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (en lo sucesivo, la “Constitución”), establece que el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes.• Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado en el párrafo anterior, así como del **artículo 7 de la LFTR**, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.• Asimismo, en términos de lo dispuesto en el **párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución**, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá, en forma exclusiva, las facultades que el artículo 28 constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.• **El artículo 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución** señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. • En términos de lo señalado por el **artículo 15, fracciones I y LVI de la LFTR**, el Instituto se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la propia LFTR, y para aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones.• En ese orden de ideas, **el artículo 15, fracción XXVIII**, de la LFTR dispone que el Instituto tiene atribuciones para requerir a los sujetos regulados por dicha Ley y a cualquier persona la información y documentación, incluso aquella generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones. • Por su parte, **el artículo 180 de la LFTR**, establece que los concesionarios y los autorizados están obligados a poner a disposición del Instituto en los términos que éste determine, por escrito y en forma electrónica, todos los datos, informes y documentos que éste les requiera en el ámbito de su competencia a efecto de integrar el Registro Público de Telecomunicaciones.• En el mismo sentido, **el artículo 292 de la LFTR**, al establecer diversas obligaciones de entrega de información a cargo de los concesionarios y autorizados, dispone que ésta deberá presentarse de acuerdo con la metodología, formato y periodicidad que para tal efecto establezca el Instituto.• Igualmente, **el artículo 292 de la LFTR** también indica que los concesionarios estarán obligados a proporcionar al Instituto cualquier información para integrar el acervo estadístico del sector.Con relación a las obligaciones vigentes que se propone derogar, abrogar, modificar o dar por cumplidas las obligaciones, dependiendo el caso, éstas se apegan a las Disposiciones Legales que anteceden a la nueva LFTR, así como a la propia LFTR. Se han identificado los siguientes instrumentos que forman parte de este marco normativo vigente que será abrogado:Reglas del servicio de Larga Distancia, publicado en el DOF 21/06/1996• Regla 5• Regla 38• Fracción I• Fracción III• Fracción IV• Regla 39• Fracción I• Fracción II• Fracción IVReglas de Telecomunicaciones Internacionales, publicado en el DOF 11/08/2004• Regla 23• Formato 001• Formato 002• Formato 003• Formato 004• Formato 005• Formato 006• Formato 007• Formato 008• Formato 009• Formato 010• Formato 011Disposiciones Generales relativas a la Información Estadística de Tráfico que deberán entregar losconcesionarios del servicio público de telefonía básica de larga distancia, emitida el 9 de junio de 1997 mediante resolución P/090797/0128:• CFT-Rep. Traf.001• CFT-Rep. Traf.002• CFT-Rep. Traf.003• CFT-Rep. Traf.004• CFT-Rep. Traf.005Artículo de las Constancias de Registro de Servicios de Valor Agregado que establezca la obligación de proporcionar aquella información estadística que le sea requerida por la Comisión para conocer la operación y explotación de los servicios como:• Formato anual de información estadística de los prestadores de servicios de telecomunicaciones de valor agregado• Apéndice I del formato anual de información estadística de los prestadores de servicios de telecomunicaciones de valor agregadoLos siguientes medios de presentación:• Estadísticas de líneas por entidad federativa• Estadística de líneas de las principales ciudades• Formato 1. Indicadores Financieros y personal ocupado• Formato 2. Información estadística de telefonía local, líneas en servicio, residenciales y no residenciales• Formato 2-A. Tráfico de minutos, llamadas y monto facturado de las líneas totales, residenciales y no residenciales• Formato 3. Información estadística de telefonía local. Monto facturado por el servicio de telefonía localLas Reglas del Servicio Localpublicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1997• Regla Cuadragésima Segunda • Formato DSL/001• Formato DSL/002• Formato DSL/003• Formato DSL/004• Formato DSL/005• Formato DSL/006• Formato DSL/007• Formato DSL/008 |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** |
| *No emitir regulación alguna* | Mantener la práctica de recibir informaciónilegible y heterogénea, y continuar con los gastos en recursos humanos y materiales en los que se incurrecada vez que los regulados entregan información impresa al Instituto. | Ninguna identificada | El IFT invierte una cantidad considerable de recursos humanos y tiempo en elaborar los requerimientos de información a los operadores, y de corroborar la información a través de notificaciones en los domicilios de los concesionarios, autorizados y permisionarios. |
| *Eliminar regulación* | Dejar de solicitar información a los regulados | Ninguna identificada | El Instituto no contaría con la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones. |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

|  |
| --- |
| **Caso 1** |
| País o región analizado: | Australia |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | Recepción mediante correo electrónico |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1> |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: BajoSeguridad: Correo electrónicoBase de datos: ExcelFormato de envío: Excel |

|  |
| --- |
| **Caso 2** |
| País o región analizado: | Brasil |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | Diversos sistemas y bases de datos |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1> |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: AltoSeguridad: Número de usuario y contraseñaBase de datos: Oracle y ExcelFormato de envío: Archivos planos y Excel |

|  |
| --- |
| **Caso 3** |
| País o región analizado: | Chile |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | Sistema de Transferencia de Información o STI es que permite agilizar y automatizar la transferencia de información con las empresas de telecomunicaciones. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1>  |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: Medio AltoSeguridad: Número de usuario y contraseñaBase de datos: OracleFormato de envío: Archivos planos |

|  |
| --- |
| **Caso 4** |
| País o región analizado: | Brasil |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | Diversos sistemas y bases de datos |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1> |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: AltoSeguridad: Número de usuario y contraseñaBase de datos: Oracle y ExcelFormato de envío: Archivos planos y Excel |

|  |
| --- |
| **Caso 5** |
| País o región analizado: | Reino Unido |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | Market Intelligence Database (MID) |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1> |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: MedioSeguridad: Número de usuario y contraseñaBase de datos: SQL 2005Formato de envío: Excel/input MID |

|  |
| --- |
| **Caso 6** |
| País o región analizado: | Estados Unidos |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | Formulario Electrónicos |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1>  |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: BajoSeguridad: Número de usuario y contraseñaBase de datos: Excel (.CSV)Formato de envío: Excel (.CSV) |

|  |
| --- |
| **Caso 7** |
| País o región analizado: | UIT |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | ND |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1>  |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: Medio |

|  |
| --- |
| **Caso 8** |
| País o región analizado: | OCDE |
| Nombre de la regulación: | Requerimientos de Información |
| Principales resultados: | ND |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | ND |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7282/CMFDPColecci%C3%B3n_procesamiento_y_publicaci%C3%B3n_de_informaci%C3%B3n_estad%C3%ADstica.pdf?sequence=1>  |
| Información adicional: | Nivel de detalle requerido: Bajo |

 |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[5]](#footnote-6)**.**Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.**Trámite 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Sujetos obligados por disponer de una Red Pública de Telecomunicaciones |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento CUARTO |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Todos los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial, y que posean una Red Pública de Telecomunicaciones. |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**eFormato R027 |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 65 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**65 días hábiles  |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**15 días hábiles con posibilidad de prórroga |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Presentación de documentación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Requerimiento al operador | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 15 días hábiles | Para el desahogo de requerimientos |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[6]](#footnote-7) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Solicitud de rectificaciones respecto al trámite de sujetos obligados por disponer de una Red Pública de Telecomunicaciones |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento DÉCIMO OCTAVO |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Los Sujetos Obligados podrán solicitar la rectificación de la información previamente presentada, a partir del momento que identifiquen la existencia de algún error en la misma, siempre y cuando haya expirado el plazo máximo de 65 (sesenta y cinco) días hábiles siguientes a su presentación y/o el Instituto no tenga en curso un proceso de aclaración para la misma información que se quiera rectificar |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**Alcance al eFormato correspondiente al indicador de que se trate |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 30 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**No aplica |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**No aplica |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**la Ventanilla Electrónica, el cual emitirá nuevamente el acuse de recibo electrónico correspondiente |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Solicitud de rectificación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[7]](#footnote-8) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 3**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Sujetos obligados por disponer de título habilitante que no presta servicios o que todos los servicios que presta son diferentes a los definidos. |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento QUINTO, numeral 1 |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Todos los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial, y que no comercialicen ni provean ningún servicio de telecomunicaciones, o bien que todos los servicios de telecomunicaciones comercialicen o provean sean diferentes a los definidos en el lineamiento SEGUNDO del anteproyecto. |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**eFormato R003 |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 65 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**65 días hábiles  |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**15 días hábiles con posibilidad de prórroga |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Presentación de documentación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Requerimiento al operador | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 15 días hábiles | Para el desahogo de requerimientos |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[8]](#footnote-9) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 4**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Solicitud de rectificaciones para el trámite de sujetos obligados por disponer de título habilitante que no presta servicios o que todos los servicios que presta son diferentes a los definidos. |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento DÉCIMO OCTAVO |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Los Sujetos Obligados podrán solicitar la rectificación de la información previamente presentada, a partir del momento que identifiquen la existencia de algún error en la misma, siempre y cuando haya expirado el plazo máximo de 65 (sesenta y cinco) días hábiles siguientes a su presentación y/o el Instituto no tenga en curso un proceso de aclaración para la misma información que se quiera rectificar |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**Alcance al eFormato correspondiente al indicador de que se trate |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 30 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**No aplica |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**No aplica |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**la Ventanilla Electrónica, el cual emitirá nuevamente el acuse de recibo electrónico correspondiente |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Solicitud de rectificación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[9]](#footnote-10) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 5**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Sujetos obligados por comercialización de Servicios como un operador que actualiza los supuestos |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento QUINTO, numeral 2 |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Todos los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial, que comercialice alguno o varios de los servicios de telecomunicaciones definidos en el lineamiento SEGUNDO, y que hayan sido considerados como un operador que rebasa los supuestos para al menos un servicio de telecomunicaciones de acuerdo al lineamiento QUINTO, numeral 2. |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**Datos y documentos específicos que deberán presentarse:a. En todos los casos, el eFormato R001b. El o los eFormato correspondiente al o a los casos donde supere los supuestos de los siguientes servicios de telecomunicaciones:* Servicio Minorista Fijo de Telefonía R005
* Servicio Minorista Móvil de Telefonía R006
* Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV R007
* Servicio Minorista de Telefonía Pública R008
* Servicio Minorista Móvil de Telefonía Satelital R009
* Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet R010
* Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet R011
* Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV R012
* Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet R013
* Servicio Minorista de Televisión y/o Audio Restringidos R014
* Servicio Minorista de Enlaces Dedicados R015
* Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital R016
* Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa R017
* Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa R018
* Servicio Mayorista de Interconexión R019
* Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet R020
* Servicio Mayorista de Usuario Visitante R021
* Servicio Mayorista de Coubicación R022
* Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva R023
* Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual R024
* Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados R025
* Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital R026

c. En caso de haber superado uno o varios de los supuestos de los Servicios Minoristas correspondientes a los eFormatos R005, R006, R007, R008, R009, R010, R011, R012, R013, R014, R015 y/o R016 deberá entregar adicionalmente el eFormato R004.1. En caso de que el Operador sea el AEPT no deberá entregar en ningún caso los eFormatos R017, R018, R019, R021, R022, R023 y R025.
 |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 65 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**65 días hábiles  |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**15 días hábiles con posibilidad de prórroga |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Presentación de documentación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Requerimiento al operador | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 15 días hábiles | Para el desahogo de requerimientos |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[10]](#footnote-11) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 6**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Solicitud de rectificaciones respecto al trámite de sujetos obligados por comercialización de Servicios como un operador que actualice los supuestos |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento DÉCIMO OCTAVO |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Los Sujetos Obligados podrán solicitar la rectificación de la información previamente presentada, a partir del momento que identifiquen la existencia de algún error en la misma, siempre y cuando haya expirado el plazo máximo de 65 (sesenta y cinco) días hábiles siguientes a su presentación y/o el Instituto no tenga en curso un proceso de aclaración para la misma información que se quiera rectificar |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**Alcance al eFormato correspondiente al indicador de que se trate |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 30 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**No aplica |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**No aplica |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**La Ventanilla Electrónica emitirá nuevamente el acuse de recibo electrónico correspondiente |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Solicitud de rectificación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[11]](#footnote-12) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 7**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Sujetos obligados por comercialización de Servicios como un operador que no actualice los supuestos establecidos |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento QUINTO, numeral 3 |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Todos los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial, que comercialice alguno o varios de los servicios de telecomunicaciones definidos en el lineamiento SEGUNDO, y que no hayan sido considerados como un operador que actualice los supuestos para ninguno de los servicios de telecomunicaciones de acuerdo al Lineamiento QUINTO. |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**eFormato R002 |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 65 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**65 días hábiles  |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**15 días hábiles con posibilidad de prórroga |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Presentación de documentación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Requerimiento al operador | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 15 días hábiles | Para el desahogo de requerimientos |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[12]](#footnote-13) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 8**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Solicitud de rectificaciones respecto al trámite sujetos obligados por comercialización de Servicios como un operador que no rebasa los supuestos establecidos |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento DÉCIMO OCTAVO |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Los Sujetos Obligados podrán solicitar la rectificación de la información previamente presentada, a partir del momento que identifiquen la existencia de algún error en la misma, siempre y cuando haya expirado el plazo máximo de 65 (sesenta y cinco) días hábiles siguientes a su presentación y/o el Instituto no tenga en curso un proceso de aclaración para la misma información que se quiera rectificar |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**Alcance al eFormato correspondiente al indicador de que se trate |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 30 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**No aplica |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**No aplica |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**la Ventanilla Electrónica, el cual emitirá nuevamente el acuse de recibo electrónico correspondiente |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Solicitud de rectificación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[13]](#footnote-14) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 9**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Registro inicial de los servicios de telecomunicaciones que prestan los operadores, así como el volumen de comercialización de los mismos. |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento VIGÉSIMO QUINTO |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**Todos los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial. |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**eFormato R028 |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 65 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**65 días hábiles  |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**15 días hábiles con posibilidad de prórroga |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Presentación de documentación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Requerimiento al operador | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 15 días hábiles | Para el desahogo de requerimientos |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[14]](#footnote-15) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

**Trámite 10**

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| **Nombre:**Actualización del registro de los servicios de telecomunicaciones que prestan los operadores, así como el volumen de comercialización de los mismos. |
| **Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:**Lineamiento VIGÉSIMO SEXTO |
| **Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:**El registro deberá renovarse por los Operadores durante los primeros 20 días hábiles de cada año calendario posterior al registro inicial, sí se actualiza al menos uno de los siguientes supuestos al 31 de diciembre del año anterior:1. El Operador comercialice nuevos servicios respecto a los que registró inicialmente;
2. El Operador deja de prestar alguno de los servicios que registró inicialmente;
3. El Operador pasa a poseer una Red Pública de Telecomunicaciones;
4. El Operador deja de poseer una Red Pública de Telecomunicaciones;
5. Hay variaciones en el volumen de comercialización o provisión de los servicios del Operador por los que actualiza, los supuestos establecidos en el numeral 2 del lineamiento QUINTO de los presentes Lineamientos;
6. Hay variaciones en el volumen de comercialización o provisión de los servicios del Operador por los que deja de actualizar los supuestos establecidos en el numeral 2 del lineamiento QUINTO de los presentes Lineamientos;
 |
| Medio de presentación: |
| Internet |
| **Datos y documentos específicos que deberán presentarse:**eFormato R028 |
| **Plazo máximo para resolver el trámite:** 65 días hábiles |
| Tipo de ficta: |
| Afirmativa |
| **Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:**65 días hábiles  |
| **Plazo del interesado para subsanar documentación o información:**15 días hábiles con posibilidad de prórroga |
| **Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos:**Gratuito |
| **Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:**No aplica |
| **Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:**Criterios generales de validación para la entrega de información (Décimo Tercer Lineamiento) |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Solicitud de rectificación | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Inmediato | La recepción del eFormato será automática a través del sistema |
| Validación de información | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Validación automática | Cuando los Sujetos Obligados entreguen la información relativa al acervo estadístico del Sector de Telecomunicaciones del Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, se producirá una validación automática de la información |
| Notificación de resolución | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | 65 días hábiles | En caso de que la información presentada tenga posibles inconsistencias o errores, el Instituto, dentro del plazo referido, podrá requerir al Sujeto Obligado, por una sola vez, para que presente la información necesaria para su aclaración, precisión o sustento |
| Integración de la información al acervo estadístico | CGPE | Gabriela Gutiérrez Salas | Automáticamente | Conclusión del trámite |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[15]](#footnote-16) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[16]](#footnote-17) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**

|  |
| --- |
| **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** |
| ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No (X) |
| ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No (X) |
| ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No (X) |
| ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No (X) |
| ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No (X) |

|  |
| --- |
| **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** |
| ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No (X) |
| ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No (X) |
| ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No (X) |
| ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No (X) |
| ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No (X) |

|  |
| --- |
| **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** |
| ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No (X) |
| ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No (X) |
| “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No (X) |
| En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  |

  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo**  | **Sujeto(s)****Obligado(s)** | **Descripción** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[17]](#footnote-18)** | **Sujeto(s)****Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** |
| Estándar técnico | Operadores\* | El Anteproyecto está diseñado para diferenciar a los operadores por capacidad de acuerdo con el número de suscripciones, accesos o ingresos por servicio para imponer una regla de proporcionalidad respecto a los costos asociados a la generación de información desagregada. Así, el Anteproyecto establece dos conjuntos de supuestos: uno para los servicios de los operadores mayoristas y otro para los servicios de los operadores minoristas.De estos supuestos se desprenden aquellos que superan los mismos y, por consiguiente, tienen la capacidad económica para cumplir con los requerimientos de información en los términos del Anteproyecto. Asimismo, aquellos que no superen los referidos supuestos por servicio encontrarán el régimen simplificado establecido en el referido Anteproyecto | Lineamientos Tercero y Cuarto | Otro | Operadores\* | Para justificar los supuestos establecidos en el Anteproyecto, al final de esta sección se presenta una nota metodológica con los detalles del cálculo de estos supuestos. |
| Definición | Operadores\* | Adquirente de servicios mayoristas | Inciso **a.3** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Esta figura es frecuente en las ofertas de referencia que el Instituto aprueba año con año y constituyen una figura relevante para el mercado mayorista.  |
| Definición | Operadores\* | Banco de Información de Telecomunicaciones | Inciso **a.5** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Consistente con la descripción que el Instituto hace de manera oficial sobre la herramienta |
| Definición | Archivo de Presentación | Fichero electrónico mediante el cual debe entregarse la información específica que haya determinado el instructivo del correspondiente eFormato | Inciso **a.4** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Se trata de un recurso que facilita la presentación de la información y su respectivo procesamiento |
| Definición | Operadores\* | Caso de Fuerza Mayor | Inciso **a.6** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Basado en la Tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[[18]](#footnote-19) |
| Definición | Operadores\* | Caso Fortuito | Inciso **a.7** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Basado en la Tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[[19]](#footnote-20) |
| Definición | Operadores\* | Catálogo de Claves de Información | Inciso **a.8** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | El catálogo de claves de información es un elemento esencial para homologar el lenguaje entre los que reportan la información y los que participan en la cadena de valor de los datos. Permite la identificación de cadauno de los conceptos del marco conceptual, la cualse lleva a cabo mediante una clave única. |
| Definición | Operadores\* | Clave | Inciso **a.9** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Elemento fundamental que conforma el catálogo. |
| Definición | Operadores\* | Desagregador | Inciso **a.12** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Elemento necesario para el correcto llenado del eFormato |
| Definición | Operadores\* | Falla | Inciso **a.13** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Término técnico y común para la gestión de servicios de telecomunicaciones |
| Definición | Operadores\* | Itinerancia | Inciso **a.18** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Término técnico muy común en telecomunicaciones y que se utiliza indistintamente en resoluciones del Pleno  |
| Definición | Operadores\* | Paquete Tarifario | Inciso **a.26** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Definición prevista en el MANUAL DE DEFINICIONES DE LOSINDICADORES ESTADÍSTICOSDE TELECOMUNICACIONES |
| Definición | Operadores\* | Operador | Inciso **a.24** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Definición genérica para efectos del Anteproyecto para determinar a quiénes aplica el instrumento |
| Definición | Operadores\* | Proveedor de Servicios Mayoristas | Inciso **a.33** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Definición necesaria dada la categorización de operadores a efectos de presentar información conforme al Acuerdo |
| Definición | Operadores\* | Regla de validación | Inciso **a.35** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Una práctica muy común en la gobernanza de datos y que se requiere para garantizar la calidad en la información  |
| Definición | Operadores\* | VSAT: | Inciso **a.42** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Definición técnica estándar a nivel internacional |
| Definición | Operadores\* | Servicios mayoristas en sus diferentes modalidades | Incisos **f.1 al f.12** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Esta clasificación de servicios es la más común y fue considerada como la que mejor refleja la oferta disponible en el mercado, con base en la información que ya se reporta y la práctica internacional |
| Definición | Operadores\* | Servicios minoristas en sus diferentes modalidades | Incisos **g.1 al g.12** del Segundo Lineamiento del Anteproyecto | Otra | Operadores\* | Esta clasificación de servicios es la más común y fue considerada como la que mejor refleja la oferta disponible en el mercado, con base en la información que ya se reporta y la práctica internacional |

Nota: \* El anteproyecto define al operador como la persona física o moral titular de una o varias concesiones, autorizaciones, permisos o asignaciones, que lo habilitan para explotar servicios de telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico, y/o recursos orbitales. Para efectos de los presentes Lineamientos, solo se considerarán los Operadores que estén habilitados para explotar servicios del sector de telecomunicaciones **Nota metodológica sobre la determinación de los supuestos establecidos en el lineamiento QUINTO del Anteproyecto**Con base en información histórica referente a las participaciones de mercado, se considera que un concesionario con capacidad económica alta puede, sin afectación económica, absorber los costos de la inversión inicial, ya que representa en general, menos del 1% de sus ingresos anuales; mientras que a un concesionario considerado con capacidad económica baja le corresponderá una carga regulatoria menor; por ejemplo, el llenado de un formato general y un formato simplificado dependiendo el servicio de telecomunicaciones que presten, en lugar de los formatos específicos y con mayores niveles de desagregación de los indicadores que se solicitan a los operadores de mayor capacidad, por lo que no deberán realizar una inversión adicional para adaptar sus sistemas y poder enviar la información requerida.Para la determinación de los supuestos sólo se consideraron los operadores comerciales, debido a que estos son los que están obligados a enviar información, y con la finalidad de establecer parámetros claros para diferenciar si los operadores deberán llenar los formatos completos o los formatos simplificados, se analizaron criterios y condiciones para cada servicio de telecomunicaciones de acuerdo a la información disponible como el número de suscripciones, líneas, accesos o ingresos facturados.Para la construcción de los supuestos se consideró el tamaño de cada mercado, de modo que el umbral de cada servicio fuese representativo al total de suscripciones. De modo, que el umbral para la telefonía móvil queda en 1,000,000 de líneas que representa el 0.91% del total de las mismas.Para el mercado de Telefonía Móvil se consideran 3 operadores de alta capacidad, con esta cantidad se cubre prácticamente el 99.07% del mercado de suscripciones, quedando otros 115 operadores que clasifican como pequeños. Si bien se definió un umbral de 10,000 líneas para los operadores móviles virtuales (OMV) que presten el servicio, la diferencia entre la obligación de entrega de información que enviarán los que no superen el umbral y los que lo sobrepasen, radica en la periodicidad de entrega de la información, siendo anual para el primer caso y trimestral para el segundo. Esto se debe al interés del Instituto por conocer la evolución de los OMVs desde su inicio y su impacto en el ecosistema competitivo nacional. Lo mismo sucede para el Servicio Satelital Móvil y su umbral de 500 accesos.Con el umbral de 200,000 se consideran 12 operadores de alta capacidad, los cuales representan a prácticamente el 97.43% del mercado de telefonía fija.Para el servicio de acceso de internet fijo se consideran 9 operadores de alta capacidad y se cubre el 95.66% del mercado medido en suscripciones.Para el servicio de TV Restringida se consideran 9 de alta capacidad, con los que se cubre el 92.23% de este mercado. Este es el mercado que menos se cubre debido a que este mercado se encuentra atomizado con 663 operadores con menos de 200 mil accesos pero que representan menos del 8% del total de este servicio.Para el caso de los enlaces dedicados minoristas se consideraron el total de accesos y se confirma que, con los 8 operadores de alta capacidad, quienes cubren cerca del 98% del total de accesos para este servicio.Debido a las diferencias particulares de cada mercado, se definieron supuestos especiales para cada servicio para considerar como los de menor capacidad a los operadores que no sobrepasasen estas condiciones y de mayor capacidad a aquellos que sobrepasaran alguna condición. Para definir las condiciones de cada mercado se realizó un mapeo para cada servicio por grupo de interés económico y por operador, así como el impacto del umbral para cada mercado de telecomunicaciones, teniendo como resultado los supuestos reportados en la sección 4 de esta AIR y en los lineamientos TERCERO y CUARTO del Anteproyecto. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo**  | **Descripción de las posibles incidencias** |
| Comercio nacional | Si bien es cierto que el presente Anteproyecto de regulación no contiene un impacto directo en la comercialización de bienes, servicios o mercancías en el sector de telecomunicación, la información estadística que se generará a partir de este nuevo sistema de requerimientos proporcionará información oportuna, detallada, clara, transparente y actualizada sobre las condiciones y comportamiento de los mercados regulados por el Instituto y, en ese sentido, la información recopilada a través de diversos instrumentos de captación posibilitan a los agentes económicos a conocer las variables principales del sector (*v. gr.* oferta, demanda, ingreso, producción, remuneraciones, infraestructura, entre otras) y con ello, facilitar la toma de decisiones informada y objetiva con mejores resultados en el comercio nacional e internacional de los servicios de telecomunicaciones y de los mercancías asociadas a la cadena de valor de este sector.En los procesos de decisión, está documentada la importancia de contar con el mayor volumen de información oportuna, tal y como se muestra en el siguiente artículo: <https://www.researchgate.net/publication/264848111_ELEMENTS_OF_STATISTICAL_DECISION_MAKING>  |
| Comercio internacional |

 |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**La LGTAIP reconoce los conceptos de agregación y desagregación y, de hecho, en un ejercicio de máxima apertura, fomenta la publicación de la información en posesión de los sujetos obligados en materia de acceso a la información con el mayor grado de desagregación posible, según se advierte en los artículos 3º, fracción VI, inciso g) y 70, fracción XXX, que a la letra señalan lo siguiente (énfasis añadidos): Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*…**VI. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier Interesado y que tienen las siguientes características:**…**g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;**…**Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:**…**XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible”*En este sentido, se considera que el Anteproyecto configura un sistema clave para el Instituto que fomentará mayor eficiencia y eficacia en las acciones del mismo, especialmente en el manejo de recursos públicos y es esencial para la rendición de cuentas y la transparencia de sus operaciones. Asimismo, promueve mayor responsabilidad en el respeto y promoción de los derechos individuales, así como una mejor atención a las necesidades y demandas públicas. Todo esto contribuye en la consolidación de la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y, en particular en el Instituto.En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que “el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas.” Especialmente, el derecho de acceso a la información puede ayudar a balancear el desequilibrio de poderes y las asimetrías de información entre los ciudadanos y sus gobiernos, ofreciéndoles la vía para conocer y exigir el acceso a los servicios a que tienen derecho, y también los empodera para participar en las discusiones de las políticas públicas que los afectan. El derecho a la información ayuda a los ciudadanos a tener visibilidad en el mapa político y de mercado, por lo que puede hacer que sus necesidades e intereses tengan un avance en su satisfacción.El acceso a la información es un instrumento clave para el ejercicio de otros derechos tales como derechos económicos, sociales y culturales. Es decir, el derecho a la información permite a los ciudadanos definir ciertas circunstancias que pueden afectar su vida cotidiana y desarrollar la capacidad para tomar decisiones informadas y acciones concretas con el fin de mejorar sus condiciones de vida.El acceso a la información es fundamental debido a que a través de la información adecuada y oportuna se pueden mitigar riesgos de manera efectiva y promover mejoras en los servicios públicos básicos tales como la salud, la educación, la seguridad pública, impulsando el pleno ejercicio de los derechos y libertades, mejorando, de esta forma, la calidad de vida.  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[20]](#footnote-21) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.** Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.Nota metodológicaRespecto a la cuantificación de los costos y beneficios, se consideraron los costos recurrentes como resultado de la existencia de una regulación que impone conductas periódicas específicas. Esto llevó a anualizar los costos y beneficios para considerar los reportes mensuales o trimestrales que el regulado debe entregar a la CGPE. El horizonte de evaluación es de 5 años y se utiliza el estándar impuesto por la SHCP para aplicar una tasa de descuento social de 10%.Un supuesto importante y que se refleja en los resultados de los operadores por debajo de los supuestos es que deberán completar los formatos electrónicos de obligaciones generales y formatos estadísticos simplificados dependiendo el servicio que presten, por lo tanto, no incurrirán en costos iniciales por la migración de formatos físicos a electrónicos vis a vis el cumplimiento de obligaciones que realizan en la actualidad. Dichos costos de inversión serán cubiertos una sola vez y serán exclusivamente para las adecuaciones necesarias de los sistemas con los que cuentan tanto los operadores como el Instituto para su operación diaria. Es decir, no será necesario invertir en un sistema específico para la generación, envío y recepción de información en formato digital.Dentro de los beneficios derivados del proyecto también se contempla la reducción en los costos de almacenaje, derivado de la eliminación de la información en papel, que una vez revisada debe ser almacenada provocando costos fijos acumulables.Este ejercicio cuantitativo se realiza considerando lo establecido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en su manual de introducción para llevar a cabo análisis de impacto regulatorio (RIA por sus siglas en inglés), asevera que “la mayor contribución de la RIA para la toma de decisiones de calidad, no es la precisión de los cálculos utilizados, sino la acción de analizar, cuestionar y entender los impactos en el mundo real y la exploración de supuestos” (véase *Regulatory Policies in OECD Countries: From Interventionism to Regulatory Governance. OECD (2002)*, p. 47).A continuación, se presentan las estimaciones realizadas para el análisis de impacto del Anteproyecto:Resultados

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Población** | **Descripción**  | **Costos** | **Beneficios** | **Beneficio Neto** |
| Otro | OPERADORES POR DEBAJO DE LOS SUPUESTOSLa generación actual de la información requiere de un determinado número de trabajadores que deben generar la información y llenar un formato para la entrega de la misma. Con base en la experiencia en la creación de reportes estadísticos, se trabajó bajo el supuesto de que los por debajo de los supuestos establecidos por el Anteproyecto se necesitan 55 días laborales con un empleado que utiliza como herramienta de trabajo una PC para generar la información que será enviada anualmente al IFT. Por lo tanto, se obtiene que la productividad necesaria para cumplir las obligaciones anuales de información es de 55 días-persona para este tipo de operadores.Es importante mencionar que, respecto a los costos recurrentes, el cálculo reconoce que cada envío de información podría llevar hasta 4 interacciones entre el regulado y la CGPE antes de que se considere satisfactoria la información,Para la estimación fue necesario conocer la diferencia en hojas presentadas y de frecuenciade envíos, entre los operadores identificados como de alta capacidad o mayoristas, con respecto a los de baja capacidad operadores. Para ello se utilizó una muestra que desagrega la información presentada por operador.Una vez calculado el número de hojas y frecuencia de envío anual para la muestra estudiada, se utilizan las clasificaciones por supuestos antes definidas para conocer la frecuencia de envío y la cantidad de hojas que los concesionarios tanto de alta como de baja capacidad enviaron al IFT.Con el sistema de entrega de información electrónica y los nuevos formatos, de acuerdo a estudios sobre el ahorro de formatos físicos para el cumplimiento de obligaciones administrativas, se estima que se podrán ahorrar en promedio 11 días de trabajo por persona (83 horas) más la reducción en tiempo que se deriva de la eliminación de obligaciones; es decir, el proyecto permitirá que ya no se usen 55 días-persona, sino solamente 44 días-persona bajo el nuevo esquema. Aún más, como consecuencia de la simplificación administrativa se reducirá en 24.72% la carga administrativa lo que equivale a que solamente se ocuparan 30 días-persona. | $0.00Se considera que, para la implementación del proyecto, los operadores por debajo de los supuestos establecidos en el Anteproyecto no tendrán un costo asociado debido a que la información que se les solicitará no difiere o inclusive se reduce de la presentada actualmente con la creación de formatos electrónicos simplificados. Esto con la idea de no afectar el desempeño de este tipo de agentes regulados.No se incurrirá en costos de capacitación en virtud de que el sistema requiere la información que ya han venido reportando los operadores y en muchas ocasiones menos que lo que actualmente se requiere. Otra razón es que no será necesario que se contrate más personal para las actividades que regula el Anteproyecto, | $38,295,975.48De esta manera, para estimar los beneficios generados a los operadores pequeños se compara el costo actual con el costo proyectado y la diferencia es el beneficio para este tipo de empresas.Más los costos por papel, impresión y envío que serán eliminados, lo cualrepresenta un beneficio anual para los pequeños operadores. | $38,295,975.48 |
| Otro | OPERADOR QUE REBASA LOS SUPUESTOSPara el caso de los operadores que rebasan los supuestos y mayoristas, se utilizó el supuesto de que el personal de los operadores necesita 55 días laborales de 4 empleados que utilizan como herramienta de trabajo una PC cada uno, para cumplir con la obligación de entregar información al IFT.Con el sistema de entrega de información electrónica, de acuerdo a estudios sobre el ahorro de formatos físicos para el cumplimiento de obligaciones administrativas, se estima que se podrán ahorrar enpromedio 11 días de trabajo por persona (83 horas). Es decir, el proyecto permitirá que ya no se usen 220 días-persona sino solamente 166 días-persona al año por los operadores que rebasan los supuestos y como consecuencia de la simplificación administrativa, se reducirá en 24.72% la carga administrativa, lo que equivale a que solamente se ocuparan 155 días-persona. | $38,000,000.00Para determinar el impacto de los formatos electrónicos con respecto a los operadores que rebasan los supuestos, se consultó directamente a un conjunto de operadores de telecomunicaciones fijas y móviles y al personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) del IFT sobre los costos asociados a la implementación de los formatos electrónicos, bajo el supuesto de que actualmente los operadores que rebasan los supuestos ya cuentan con los sistemas necesarios para su operación y procesamiento deinformación y, por lo tanto, solo será necesaria una configuración y programación de las búsquedas o *queries* nuevas para obtener la información solicitada en los formatos electrónicos. | $3,095,108.48Derivado del aumento de la productividad los empleados del operador serán más eficientes y realizarán sus actividades en un menor tiempo, utilizando el ahorro en tiempo y uso del PC para otros fines productivos.Los costos relacionados con el envío de información también serán eliminados (Costo del papel, impresión y envío de la información) | -$34,904,891.52 |
| Gobierno | IFT |  | $72,261.91Se eliminan los costos de requerimiento de información, de revisión y validación de la información. | $72,261.91 |
| Otro | MEDIO AMBIENTE |  | $31,920.36Al eliminar el consumo de papel, de impresión, de CD´s, de gasolina se obtiene un beneficio. | $31,920.36 |
|  |  | **Acumulado** | **Acumulado** | **Total** |
|  |  | $38,000,000.00 | $41,491,723.33 | **3,491,723.33** |

|  |
| --- |
| **Estimación Cualitativa** |
| **Población** | **Costos** | **Beneficios** |
| Concesionarios |  | **Generación de la información**• Se elimina la multiplicidad de información solicitada**Envío de la información**• No existe tiempo de desplazamiento perdido • No hay riesgo de manipulación de la información • No hay riesgo de que la información se pierda o no llegue completa al IFT |
| IFT |  | **Revisión y validación de la información**• Homologación de información• Información precisa y clara• Se evitan errores de procesamiento y de pérdida de hojas• Correcta clasificación de la información**Publicación de la información y diseño de regulación**• Transparencia en los datos y en su forma de recolección. • Confianza en la información  |
| Sociedad |  | • Homogenización de la información • Mayor información disponible • Incremento en el número de investigaciones que pudieran detonar desarrollo tecnológico o económico |
| Impacto Ambiental |  | • Menor consumo de papel• Disminución en el uso de contaminantes de impresión• Reducción en el consumo de combustibles fósiles• Desuso de CD |
| Mercado de las Telecomunicaciones |  | • Mayor transparencia y confianza con los datos, estadísticas y análisis• Más información disponible para la industria• Más información relevante para inversionistas nacionales y extranjeros* Promover y desarrollar estrategias de mercado que permitan mejorar la competencia económica, incrementar la disponibilidad de información, disminuir las prácticas monopólicas y prácticas desleales.
* Promover un conjunto de información básica para la mejor toma de decisiones. Un mercado mejor informado genera mejores resultados.
 |
|  |  |  |

 |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** |
| Humanos | Analista, Jefe de Departamento, Subdirector, Director,Director General, Titular de Unidad | De 10 a 15personas |
| Informáticos | Equipo de cómputo | Equipo de cómputo |
| Informáticos | Sistema electrónico de acreditación de los operadores | 1 |

**14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.** Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** |
| Otro | La CGPE dará un puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de entrega de información a cargo de los agentes económicos sujetos al ámbito de aplicación de los Lineamientos, mediante una herramienta informática accesible y de fácil manejo que permitirá eficientar los recursos al propio Instituto, así como a sus regulados. | Recursos humanos, técnicos y presupuestales con los que cuenta la CGPE (12 servidores públicos y $16,500,000 millones de pesos) |
| Otro | La CGPE notificará a la Unidad de Cumplimiento del IFT cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el anteproyecto de Lineamientos a efectos de que el Instituto realice el proceso sancionatorio correspondiente con base en lo establecido por el Capítulo Décimo Quinto de la LFTR. |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** |
| Análisis costo beneficio | Bianual | Interno | El análisis costo-beneficio es una herramienta financiera que mide la relación entre los costos y beneficios asociados a un proyecto con el fin de evaluar su rentabilidad |
| Valor Presente Neto | Bianual | Interno | El Valor Presente Neto (VPN) es el método más conocido a la hora de evaluar proyectos de inversión a largo plazo. |
| Tasa Interna de Retorno | Bianual | Interno | La Tasa Interna de Retorno (TIR) es una medida de la rentabilidad de una inversión. |

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[21]](#footnote-22) Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Elija un elemento. |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[22]](#footnote-23) Agregue las filas que considere necesarias.**

|  |
| --- |
| **Tipo de Consulta Pública realizada** |
| Elija un elemento. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

 |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**1. ABBYY Partner Kit, (2011) “ABBYY Software House”.
2. AGESIC (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información). “Modelo para el análisis de los costos y bene­ficios.” Disponible en http://www.agesic.gub.uy/
3. Asociación para el Manejo de Información e Imágenes AIIM, (2010), http://www.aiim.org
4. Australian Department of Environment and Heritage, (2004). “Health Impacts of Ultrafine Particles.” Disponible en http://www.environment.gov.au/atmosphere/airquality/publications/health-impacts/pubs/health-impacts.pdf
5. CFE, “Comisión para el Uso Eficiente de Energía.” Disponible en http://www.cfe.gob.mx/casa/4\_informacionalcliente/ paginas/ahorro-de-energia.aspx
6. Coordinación General de Vinculación Institucional, (2015). “Registro Público de Concesiones” Instituto Federal de Te­lecomunicaciones.
7. Counsell, T. and Allwood, J. (2007). “Reducing climate change gas emissions by cutting out stages in the life cycle of office paper”. Resources, Conservation and Recycling 49 (340-352).
8. DHL, “Tarifas de entrega” Disponible en http://dct.dhl.com/input.jsp?langId=latam&originCCId=MX
9. Doing Business, (2010). “Doing Business 2011. Making a difference for entrepreneurs” (54-62). Disponible en http:// www.doingbusiness.org/reports/global-reports/~/media/WBG/DoingBusiness/Documents/Annual-Reports/ English/DB11-Chapters/DB11-PT.pdf
10. Estafeta, “Cotizador de tarifas” Disponible en http://www.estafeta.com/Cotizador/
11. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (2010). “Cursos IN2201-1 Economía 2010, Nota sobre análisis de bien­estar y externalidad.” Disponible en https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2010/1/IN2201/1/material\_docente/ba­jar?id\_material=290878.
12. FeDex, “Tarifas y tiempos de tránsito” Disponible en https://www.fedex.com/ratefinder/home?cc=mx&language=es
13. Guía Urbana. “Contaminación de la Industria Papelera.” Disponible en http://www.guia-urbana.com/contaminacion/ contaminacion-de-la-industria-papelera.php
14. HP, “Numero de hojas impresas por cartucho de tinta usado” Disponible en http://www.hp.com/pageyield/mx/es/ DJAIOF4200/index.html
15. INEGI, (2014). “Censos Económicos”
16. Iniciativa Verde (2008). “Carbon Free CD Project.” Disponible en http://www.thegreeninitiative.org.br/en/#arquivo
17. Kertesz S. (2003). “Cost-Benefit Analysis of e-Government Investments.” Harvard University, J.F. Kennedy School of Government.
18. Laber-Waren E. (2014). “Money Growing on Trees.” Tech & Science, Newsweek. Disponible en http://www.newsweek. com/2014/05/09/money-growing-trees-249162.html
19. OECD (2002). “Regulatory Policies in OECD Countries: From Interventionism to Regulatory Governance.” (p 47)
20. OECD (2008). “Introductory Handbook for Undertaking Regulatory Impact Analysis (RIA).” Disponible en https://www. oecd.org/gov/regulatory-policy/44789472.pdf
21. Office Depot “Precios de Resma de Hojas” en https://www.officedepot.com.mx/officedepot/es/ Consultado el 13/06/2016
22. Office Max “Precios de Resma de Hojas” en https://www.officemax.com.mx/ Consultado el 13/06/2016
23. Oficina de Desechos Sólidos y Respuesta a Emergencia (2004). “El Ciclo de Vida de un CD o DVD.” Disponible en http://www.escrap.com.ar/descargas/Ciclo-vida-del-DVD-CD.pdf
24. OVUM Proyecto Indicadores, IFT, 2014,
25. GOB.MX, Precios máximos al público aplicables a las gasolinas y el diésel en las regiones que se indican, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 3 de febrero de 2017. Disponible en http://www.gob.mx/cms/uploads/attach­ment/file/176963/Formato\_Acuerdo\_publicaci\_n\_de\_precios\_m\_ximos\_Final\_161226.pdf
26. Preton Ltd (2010) “White Paper: Environmental issues associated with toner and ink usage.”
27. “¿Quieres conocer el impacto ambiental de cds/dvds residuo y cuidar el medio ambiente?” Universidad del País Vas­co. Disponible en http://alweb.ehu.es/es/web/araba/campus-iraunkorra-cdak-eta-dvdak/-/asset\_publisher/P36s/ content/info\_cs\_impactomedioambientalcdsdvds?redirect=http%3A%2F%2Falweb.ehu.es%2Fes%2Fweb%2Fara­ba%2Fcampus-iraunkorra-cdak-eta-dvdak%3Fp\_p\_id%3D101\_INSTANCE\_P36s%26p\_p\_lifecycle%3D0%26p\_p\_ state%3Dnormal%26p\_p\_mode%3Dview%26p\_p\_col\_id%3Dcolumn-2%26p\_p\_col\_pos%3D1%26p\_p\_col\_coun­t%3D2
28. Rouhany, M. (2006). “UBC Greenhouse Gas Inventory Report”.
29. Sansur Holguín E. (2012) “Análisis costo/beneficio de implementar tecnologías de captura electrónica de datos (EDC)” (tesis de grado previa a la obtención del título de magister en gerencia de tecnologías de la información) EVA­LUACIONES AL TALENTO HUMANO, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador
30. Sijia Liu, Hua Pan, Qiwei Chen; (2009). “UBC SEEDS program Environmental Impact and Cost Assessment of Paper Document Created on UBC Campus.”
31. Solís Gaona A. Y. (2016). “Costos por la contaminación en 2060.” Coyuntura Económica, el diario de Coahuila Dispo­nible en http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/editoriales/2016/6/16/costos-contaminacion-2060-584059.html
32. Usategui J. M. (1999). “Información asimétrica y mecanismos de mercado.” Ekonomiaz N° 45, La economía del Co­nocimiento. (116-141). Disponible en http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-k86aekon/es/k86aEkonomiazWar/ ekonomiaz/downloadPDF?R01HNoPortal=true&idpubl=40&registro=571
33. US EPA. “An Introduction to Indoor Air Quality.” Disponible en http://www.epa.gov/iaq/voc.html
 |
|  |

1. Véase: “Glosario de estadística básica”. Disponible en: <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/est/Glos_Est_Bas.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. ABBYY Partner Kit, (2011) “ABBYY Software House”. [↑](#footnote-ref-3)
3. Cifras al 13 de mayo de 2019. [↑](#footnote-ref-4)
4. United Nations, Department of Economic and Social Affairs (2018), E-Government Survey 2018: Gering E-Government to Support Transformation Towards Sustainable and Resilient Societies. Disponible en: <https://publicadministration.un.org/egovkb/Portals/egovkb/Documents/un/2018-Survey/E-Government%20Survey%202018_FINAL%20for%20web.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-6)
6. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-7)
7. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-8)
8. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-9)
9. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-10)
10. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-11)
11. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-12)
12. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-13)
13. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-14)
14. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-15)
15. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-16)
16. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-17)
17. Ibídem. [↑](#footnote-ref-18)
18. Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2003142&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0 [↑](#footnote-ref-19)
19. Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2003142&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0 [↑](#footnote-ref-20)
20. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-21)
21. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-22)
22. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-23)